

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSCRIPCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 256 de 14 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 62 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las Escuelas y Auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los distritos universitarios de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Oviedo, Salamanca é islas Baleares (Rectorado de Barcelona).

Las Escuelas y Auxiliares vacantes que han de proveerse por oposición, según los artículos 5 y 10 del citado reglamento, son las que á continuación se expresan:

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	Sueldo legal. Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Escuelas superiores de niños.</i>						
Badajoz.	Almendralejo.	Auxiliar.	1.100	»	»	»
Id.	Jerez de los Caballeros.	Id.	825	»	»	»
<i>Escuelas elementales de niños.</i>						
Sevilla.	La Roda.	Maestro.	825	Las legales.	Tiene	»
Id.	Constantina.	Auxiliar.	825	»	»	»
Id.	Carmona.	Id.	825	»	»	»
Córdoba.	La Victoria.	Maestro.	825	Las legales.	Tiene	»
Id.	Villanueva del Rey.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Baena.	Auxiliar.	825	»	»	»
Badajoz.	Ahíllones.	Maestro.	825	Las legales.	Tiene	»
Id.	Alconchel.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Villagarcía.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Lobón.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Maquilla.	Id.	825	»	»	»
Cádiz.	Puerto de Santa María.	Auxiliar.	825	»	»	»
Id.	Idem.	Id.	825	»	»	»
<i>Escuelas de adultos.</i>						
Córdoba.	Lucena.	Auxiliar.	1.100	»	»	»
<i>Escuelas elementales de niñas.</i>						
Córdoba.	Lucena.	Auxiliar.	1.100	»	»	»
Sevilla.	Alcalá del Río.	Maestra.	825	Las legales.	Tiene	»
Id.	Badolatosa.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Guillena.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Carmona.	Auxiliar.	825	»	»	»
Id.	Sevilla.	Id.	1.375	»	»	»
Córdoba.	Añora.	Maestra.	825	Las legales.	Tiene	»
Id.	Villaralto.	Id.	825	Id.	Id.	»
Huelva.	Beas.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Cumbres de San Bartolomé.	Id.	825	Id.	Id.	»
Badajoz.	Espárragosa de la Serena.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Castilblanco.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Malpartida.	Id.	825	Id.	Id.	»
Id.	Ahíllones.	Id.	825	Id.	Id.	»
Cádiz.	Zahara.	Id.	825	Id.	Id.	»

(Se continuará).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con el fin de determinar las reglas á que deben sujetarse los nombramientos de los funcionarios militares de las Comisiones mixtas de reclutamiento;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Capitanes generales de los distritos de la Península, islas Baleares y Canarias, propondrán para desempeñar los cargos de Vocales de las Comisiones mixtas de reclutamiento á Jefes de plantilla de las zonas establecidas en la capital, y á falta de éstos, propondrán á Jefes del cuadro permanente de los regimientos de reserva de Infantería ó Caballería residentes en la capital, y en su defecto en los puntos más próximos á ella.

2.º Sólo en el caso de no existir en la provincia personal de plantilla ó del cuadro permanente, se propondrán Jefes agregados á zonas ó Cuerpos de reserva, disfrutando éstos, durante el tiempo que desempeñen el cargo interinamente, el completo del sueldo de su empleo con los descuentos reglamentarios.

3.º Los expresados Capitanes generales continúan facultados para proponer á este Ministerio á los Jefes delegados de su Autoridad ante las Comisiones mixtas, sin sujetar el nombramiento á las prescripciones de los artículos anteriores, atendiendo, más que á la situación de los Jefes, al bien del servicio y á las especiales circunstancias que deben concurrir en ellos.

4.º Los Médicos militares Vocales de las Comisiones mixtas habrán de pertenecer precisamente al Cuerpo de Sanidad militar, así como los que practiquen los reconocimientos y observaciones de los mozos y parientes de éstos, según determina la ley.

5.º Los Jefes agregados á zonas y Cuerpos de reserva que desempeñen el cargo de Vocales de las Comisiones mixtas, así como los Médicos provisionales, cesarán en él en fin del presente mes, con arreglo á lo que se previene en los artículos 2.º y 4.º de la presente disposición, abonándoseles hasta ese día el sueldo completo de su empleo, con el descuento correspondiente.

Tendrán derecho á igual beneficio los Jefes agregados que interinamente ó en propiedad hubiesen desempeñado dicho cargo durante el tiempo que lo ejercieron, practicándose la reclamación de la diferencia en la forma que determina el reglamento de contabilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1898.—Correa.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 255 de 10 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Fa-

cultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Septiembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 255 de 10 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 528.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 29 de Octubre próximo á las once de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de 1.300 estéreos de leña de monte bajo en el monte del Estado, denominado Carrasca y barranco de Enmedio, del término municipal de Totana, bajo el tipo de tasación de doscientas sesenta pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del Alcalde de Totana y personas que deseen tomar parte en el remate; previniendo á dicho Sr. Alcalde que deberá celebrarse una segunda licitación á los diez días de la primera, si no tuviera efecto esta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, cuyo expediente de subasta remitirá á esta Jefatura de montes en el mismo día ó al siguiente de celebrarse con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 15 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 533.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 19 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana y con sujeción en un todo al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias y estado que le acompaña que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ricote, tendrá lugar la primera subasta para la adjudicación de mil trescientos cuarenta y seis maderos y trescientos cuarenta y dos estéreos de leña gruesa de pino, que, procedentes de denuncias de los montes del Estado, existen depositados en los sitios que se expresan en el mencionado estado, bajo el tipo de tasación de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

conocimiento del Alcalde de Ricote y personas que deseen tomar parte en el remate; debiendo prevenir á dicho Sr. Alcalde que deberá celebrarse una segunda licitación á los diez días de la primera si no tuviese efecto ésta por falta de licitadores, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, y remitir el expediente de subasta á esta Jefatura de montes en el mismo día ó siguiente de celebrarse con el fin de resolver lo que proceda.

Murcia 14 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, José María Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 499.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.—2.ª DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Y

PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Excmo. Sr.—No siendo posible tener en la actualidad conocimiento exacto de los haberes atrasados que se adeudan á los individuos de tropa repatriados de Santiago de Cuba, por las diferentes situaciones que la mayor parte han tenido separados de sus Cuerpos, destacados ó desempeñando los múltiples servicios que la índole de la campaña ha obligado, y con el fin de facilitarles los auxilios necesarios en metálico, sin exponerse á satisfacer á muchos de ellos cantidades que no pudieran corresponderles y que gravarían al Estado, sin que éste tuviera fácil medio de reintegrarse; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver: 1.º A los Sargentos y sus asimilados se les entregará 200 pesetas y 100 á los cabos, cornetas y soldados, á cuenta de los haberes que se les adeudan, verificándose este pago á los interesados por las zonas de reclutamiento de la demarcación donde vayan á residir con licencia. Donde haya depósitos de embarque, efectuarán éstos los pagos en lugar de las zonas. 2.º El Inspector de la Caja general de Ultramar dispondrá se remitan para estas atenciones, en la forma más fácil y conveniente, 30.000 pesetas á cada Coronel Jefe de zona. 3.º Los pagos se harán del 1.º al 15 de cada mes y en los cuatro días siguientes rendirán su liquidación las zonas á los centros de quien hubieran recibido el metálico, remitiendo á los mismos los recibos satisfechos bajo duplicada carpeta, de la que será devuelto un ejemplar con el conforme y en vista del remanente que en aquéllas quede, se hará el nuevo envío de fondos que fuese necesario para continuar su distribución. 4.º Deberá hacerse el cobro de los haberes en las zonas ó depósitos por los propios interesados, acreditando su personalidad con la licencia ó pase refrendado por la Autoridad local del punto donde residan con la fecha del día que emprendan la marcha para verificarlo, llevando extendidos y firmados los recibos de la cantidad que tienen que percibir, visados y sellados por la expresada Autoridad. Cuando los interesados residan en el mismo punto que la capitalidad de la zona se les refrendará el pase y se visará el recibo por la Secretaría del Gobierno ó Comandancia mi-

litar, estampándose el sello de la Dependencia. 5.º Si el estado de salud de algunos de estos individuos le imposibilitara su presentación en la zona, dará aviso á la Guardia civil del puesto más inmediato para que ésta se haga cargo del pase y recibo y efectúe oportunamente el cobro, debiendo entregarse por la misma su importe al interesado tan pronto como sea posible.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—Correa.—Señor.—Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M.—P. O., El Comandante de E. M., Francisco Hidalgo. 4-8

Número 523.

COMISARÍA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de subsistencias militares de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento el día 22 del actual y hora de las diez de la mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras, y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se fijan en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de esta Factoría.

Cartagena 13 de Septiembre de 1898.—Gonzalo Piñana.

Número 526.

Don Jesualdo Martínez Vivas, primer Teniente del sexto Batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del mismo para la formación de la sumaria que por la falta de deserción verificada el día dos del corriente mes y año, se sigue al artillero segundo del referido Batallón Vicente Pons Pons.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo de la tercera Compañía del sexto Batallón de Artillería de Plaza Vicente Pons Pons, natural de Pumacárcel, provincia de Valencia, vecindado al ingresar en el servicio en Sumacárcel, provincia de Valencia, hijo de Vicente y de Josefa, soltero, de veinticinco años y siete meses de edad, de oficio cortante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, y de un metro seiscientos ochenta y dos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, com-

parezca en la residencia oficial del Juzgado militar de este Cuartel y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Vicente Pons Pons, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado militar y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cartagena á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Jesualdo Martínez.

Número 502.

Don Rafael Guitián y Delgado, Alférez de Navio de la dotación del crucero «Lepanto» y Juez instructor de la sumaria que instruye al marinero fogonero de segunda clase José María Martínez, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero José María Martínez Ruiz, el cual es hijo de Idefonso y de Florentina, natural de Cartagena provincia de Murcia, estado casado, de oficio maquinista, de treinta y cuatro años de edad, su religión C. A. R. y cuyas señas particulares son: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba clara, estatura regular, para que en el término improrrogable de treinta días desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y del *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezca en el cruce-ro «Lepanto» y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que no compareciendo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que proceda á la busca y captura del referido fogonero José María Martínez, y caso de ser habido y con las convenientes seguridades á bordo del mencionado buque á mi disposición por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha.

A bordo en Cartagena treinta de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Rafael Guitián.—Por mandato del Sr. Juez, José Serrano.

Quinta sección.

Número 524.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. Alfonso Segura García, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de rústica y urbana, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 á 1898 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fue-

ron embargados al mismo según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Rústica.

Un trozo de tierra compuesto de diez y nueve fanegas diez celemines, riego comprado de cuarta y quinta clase, situado en la diputación de Marchena, de este término municipal; que linda por Levante tierras de los herederos del señor Conde de San Julián; Norte los de D. Juan de Mata; Poniente los de D. Salvador Pérez Chuecos, y Mediodía los de D.ª Luisa Fajardo.

Tipo que sirvió de base para la 1.ª subasta. 1190 »

Idem del que sirve para esta 2.ª 793 32

La subasta se efectuará en esta ciudad, calle de la Corredera, número 41 el día 20 del actual á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el contribuyente puede librar los bienes inmuebles embargados, pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya suplido; y

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo; y el restante al verificarse el otorgamiento de la escritura, según previene el art. 39 de la instrucción, en su caso 1.º

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la mencionada instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lorca 13 de Septiembre de 1898.—El Agente, Enrique H. Herrera.

Número 414.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CAMPOS

Matrícula

de la contribución industrial de dicho pueblo para el año económico 1898 á 99.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Almagro Abenza Miguel, San Juan, mesonero, 20 pesetas.
García Barceló Antonio, id., abacería, 20.
Monreal López Isabel, id., id., 20.

TARIFA 2.ª

Buendía Piqueras Juan, San Juan, tejedor, 9 pesetas.
Baegas Tornero Francisco, Huerta, molinero, 13.
Barquero Martínez Joaquín, Ermita, id., 20.

TARIFA 3.ª

Martínez Buendía Joaquín, Bancones, barbero, 14 pesetas.
Garrido Almagro Antonio, Sal, idem, 14.
Almagro Fernández José, Murcia, carpintero, 14.
Rubio de los Santos José Antonio, San Juan, id., 14.
Calderón Romero Antonio, Ermita, herrero, 14.

TARIFA 4.ª

Macanaz Buendía Antonio, San Juan, horno de pan, 6 pesetas.
Martínez Mena Luis, Cruz, id., 6.
Monreal López Isabel, San Juan, ropavejero, 6.
García Barceló Antonio, id., id., 6.
Campos á 15 de Mayo de 1898.—El Alcalde. Alejo Valverde.—El Secretario, Joaquín Garrido.

Sexta sección.

Número 536.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eulogio Periago, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta ciudad de Lorca.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal para el actual año económico de 1898 99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Lorca 9 de Septiembre de 1898.—Eulogio Periago.

Número 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto último, el cual se forma para su inserción en el *Boletín oficial*, como previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro. En esta se votaron las Comisiones permanentes, en esta forma:

1.ª—Hacienda, cuentas y presupuestos.

D. Gregorio Piñero.
» Manuel Palud.
» Bernardo González.
» José María Hita.
» Joaquín González.
» José Lorenzo.
» Rosendo Rodríguez.

2.ª—Policia urbana, rural y aguas.

D. Gregorio Piñero.
» José María Hita.
» Pedro José Melgares.
» Francisco González.
» Esteban Navarro.

D. José Lorenzo.
» Manuel Palud.

3.ª—Plaza, mercados y puestos públicos.

D. Rosendo Rodríguez.
» Francisco Carreño.
» Sebastián Ibernón.
» Francisco González.
» Bernardo González.
» Francisco Pérez Chirinos.
» Joaquín González.

4.ª—Montes, propios, arbitrios y obras.

D. Gregorio Piñero.
» Juan Carrasco.
» Antonio Egea.
» Pedro José Melgares.
» Esteban Navarro.
» Francisco González.
» Francisco Carreño.
» Francisco Corbalán.
» Sebastián Ibernón.

5.ª—Beneficencia y Sanidad é Instrucción pública.

D. Francisco Pérez Chirinos.
» Francisco Carreño.
» Miguel de la Ossa.
» Francisco Corbalán.
» Manuel Palud.
» Francisco González.

6.ª—Festejos, ferias y orden público

D. Juan Carrasco.
» Pedro José Melgares.
» Sebastián Ibernón.
» Juan Carrasco.
» Esteban Navarro.
» Rosendo Rodríguez.
» Francisco Carreño.
» Miguel de la Ossa.

A seguida se formaron los distritos para los Tenientes de Alcalde, quedando aprobados en esta forma:

Distrito 1.º

Las calles que constituyen los barrios 1.º, 2.º y 3.º del pueblo y los rurales de Agua Salada, Canara, Valentín y Gilico.

Distrito 2.º

Los que forman los barrios 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del pueblo y los rurales del Campillo, de los Jiménez y Canada Canara.

Distrito 3.º

Los que forman los barrios 8.º, 9.º, 10 y 11 del pueblo y los rurales del Ribazo, Chaparral y Escobar.

Distrito 4.º

Los que componen los barrios 12, 13 y 14 del pueblo y los rurales de Campillo y Suertes, Burete y Valdeplino.

Por último, se acordó formar un expediente que se confiará á la Comisión de Policía urbana, para aclarar, en lo posible, las calles á que pertenecían las casas que se han agregado á la nueva división y nomenclatura, lo cual interesa conocer en la titulación registrada y en el Registro fiscal.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro. Se leyeron y aprobaron las actas de 30 de Julio y 1.º de Agosto últimos.

Se acordó prestar cumplimiento á las «Gacetas» y *Boletines oficiales*.

Se leyó y aprobó el extracto de las sesiones de Julio, y acordó remitirlo al Sr. Gobernador, para su inserción en el *Boletín oficial*.

Quedó enterada la Corporación del plan de aprovechamientos forestales para el año 1898 99, aprobado por Real orden de 4 del ac-

tual, y se acordó aceptarlo y remitir á su tiempo al Sr. Ingeniero los pliegos de condiciones económico-administrativos.

Manifestó el Sr. Presidente que se hallaban terminados los reparamientos de territorial y el padrón de edificios y solares, y se acordó remitirlos á la Superioridad, reintegrados convenientemente.

Habiéndose recibido las cédulas personales, se acordó nombrar expendedor de las mismas al empleado D. Jesús Hernández Puerta.

Se dió cuenta de una solicitud del Concejal D. José Lorenzo Clemente, haciendo dimisión de su cargo, y se acordó aceptarla por ser razonada.

Se desechó una proposición del tartanero vecino de esta villa Francisco José de Paco Molina, sobre oferta de conducir las carnes del matadero á las tablas, por no existir motivo para separar al que viene prestando este servicio.

Dió cuenta el Concejal D. Rosendo Rodríguez de su gestión cerca de los dueños de la casa cuartel de la Guardia civil, sobre ampliación de habitaciones para el aumento de fuerza de la benemérita, y se acordó aplazar este asunto hasta ver si puede conseguirse más equidad de la exigida por los interesados en dicho edificio, por encontrar algún tanto exageradas las proposiciones.

Y por último, no habiéndose presentado reclamación contra las listas de secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal para el próximo ejercicio, se acordó practicar dicho acto el día 10 del actual á las diez de su mañana, dándose la publicidad previa, ordenada en el art. 68 de la ley.

Extraordinaria del día 10.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

En ella se practicó el sorteo de las seis secciones en que se ha dividido el expediente, dando el siguiente resultado:

Primera sección.

- D. Juan Agudo Guirao.
» Antonio Carrasco Jiménez.
» Alfonso Clemente Zafra.
» Pedro Chico Ibáñez.
» Isidro Durán Pérez Chirinos.
» Francisco Fernández Carrasco.
» Martín García Ripoll.

Segunda sección.

- D. Juan Guirao Moya.
» Juan Noguerol de Gea.

Tercera sección.

- D. Antonio Abril Bejar.
» Juan Cabeza Godínez.
» Antonio Cánovas Rubio.
» José Fernández Paco.
» Antonio Guirao Puerta.

Cuarta sección.

- D. Juan Fernández Llorente.

Quinta sección.

- D. Calixto Rioja Sayol.
» Andrés Portillo Puerta.

Sexta sección.

- D. Juan de Gea Santillana.

Se acordó la publicación por término de ocho días, como se manda en el art. 69 de la ley, para si se presentase reclamaciones ó escusas por el público á los agraciados.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyeron y aprobaron las dos actas anteriores y á seguida se acordó prestar cumplimiento á las órdenes y disposiciones insertas en las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

También se acordó la distribución de fondos del presupuesto y mes actual, conforme con la relación de Contaduría.

Asimismo se acordó; que la Comisión de montes, con el Secretario, propongan al Sr. Ingeniero los aprovechamientos más necesarios al bien de los vecinos en el año forestal próximo, y conforme con el plan aprobado, y se remitan las notas correspondientes.

Se aprobó la cuenta rendida por el Comisionado para la entrega del contingente del reemplazo del presente año, acordándose su pago.

Quedó enterada la Corporación de que á la Administración del arriendo de consumos se le ha facilitado el estado de los cupos del extrarradio, importantes 17.206'55 pesetas, y se acordó aprobarlo sin perjuicio de modificarlo, si algún error se hubiese cometido.

A un oficio del Sr. Juez municipal en que pide certificación de varios acuerdos sobre presentación de cuentas por el Administrador municipal de consumos en el próximo pasado ejercicio y otros extremos, se acordó se libre por el presente Secretario con relación á los capitulares.

Y por último, á excitación del señor Presidente, se acordó que la comisión de obras asociada al mismo, dispongan la reforma de la tarifa de exacción de derechos de licencias para edificaciones, conciliándola la equidad.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó prestar cumplimiento á las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Dió cuenta el Sr. Presidente de haberse pedido por nota el aprovechamiento gratuito de las leñas en ramaje, según el plan publicado, por encontrarlo muy conveniente para el vecindario, y se acordó de conformidad con ello.

Se acordó la publicación por bando de la circular del Sr. Administrador de Hacienda, sobre cédulas personales, cuyo periodo voluntario terminará en 9 de Noviembre venidero.

También se acordó reiterar al señor Agente ejecutivo de esta zona, el oficio de 16 de Junio último, sobre ingreso del 50 por 100 de municipales recargado en las cédulas personales en el tiempo que tuvo á su cargo la recaudación de ellas, por no haberse recibido contestación alguna de dicho señor.

Por el encargado del suministro del alumbrado público por Administración, por no haber habido arrendatario se presentó y fue aprobada la cuenta de este servicio, correspondiente al cuarto trimestre del próximo pasado ejercicio, importante 745'48 pesetas.

Se dió cuenta del expediente instruido por orden de la Comisión mixta de reclutamiento, al mozo Andrés Martínez Navarro, del reemplazo de 1896, núm. 100 del sorteo de 1897, justificando la cualidad de hijo único de viuda pobre por haber fallecido su padre, y se acordó declarar soldado condicional y remitir la documentación á dicho centro como interesa.

Asimismo se acordó procurar que á los dependientes y empleados del Municipio, se les respete corrigiendo ó haciendo corregir cualquiera falta que contra ellos se cometa.

El Concejal Sr. de la Ossa, con la venia del Sr. Presidente, usó de la palabra, manifestando, que salvaba su responsabilidad sobre el contrato con los fabricantes y el arriendo de consumos, á que con-

testó el Sr. Presidente que se había inspirado en el bien del pueblo y su amor al orden público y que como fiel intérprete de la respetable clase de cosecheros de vino, cuya ruina amenazaba, se hacía solidario del pacto.

Quedó enterado el Municipio de que se habían hecho por el Sr. Presidente algunos nuevos nombramientos de Alcaldes de Barrio y Padáneos.

Y por último, se acordó que al Agente ejecutivo nombrado para la cobranza de los repartos de consumos del extrarradio de los años 1896 97 y 1897-98, D. Amador Espin Arévalo, se le señala como premio el 3 por 100 de lo que recaude por tales conceptos.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Alcalde Sr. Navarro.

Se leyó y aprobó el acta anterior y se acordó cumplir las órdenes publicadas en las «Gacetas» y «Boletines oficiales».

Se acordó remitir al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial 25 pesetas accediendo á su laudable excitación en favor de los asilados de la Casa de Misericordia y los enfermos del Hospital en los días de la próxima feria.

Se presentaron y aprobaron las listas de pobres formadas por la Comisión de Beneficencia y Sanidad para la asistencia médica y suministro de medicinas gratis, acordándose adicionarlas con los pobres de los partidos rurales, á quienes se les conceden iguales beneficios.

También se acordó dar los estados mensuales de las cédulas personales que se expendan durante el periodo voluntario, como se halla prevenido por la Tesorería de Hacienda.

Igualmente se acordó pedir al Sr. Gobernador el aumento de tres parejas de la benemérita Guardia civil, para los días 7 al 12 del próximo Septiembre, con motivo de los festejos que han de celebrarse, y licencia para correr las dos reses vacunas de costumbre.

Y por último, se acordó la distribución de fondos del presupuesto, de conformidad con la relación presentada por la Contaduría.

El precedente extracto ha sido presentado y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del actual.

Cehegin 5 de Septiembre de 1898. =El Secretario, Alfonso Pérez Chirinos.=V.º B.º: El Alcalde, Navarro.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Table with 2 columns: Description of subasta and Pts. Cts. Includes entries for OJOS, subasta del arbitrio pesos y medidas, 13 ».

Main table of subastas with 2 columns: Description of subasta and Pts. Cts. Includes entries for TOTANA, subasta de casetas de plaza y carnicería, 12 »; ABANILLA, subasta de derechos de consumos á venta libre, 19 50; etc.